

EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 03 DE ENERO DEL AÑO 2019, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN VII Y VIII, ARTÍCULO 36 FRACCIÓN VIII, ARTICULO 61 Y 62; DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS, UBICADO EN CÍRCULO DEL RELOJ PÚBLICO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA REFERIDA AUTORIDAD, NOS REUNIMOS CON EL PROPÓSITO DE EMITIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO QUE DISPONE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, RELATIVA A INVENTARIO DE ARCHIVO DE GESTION DE TRÁMITE, INVENTARIO DE ARCHIVO DE CONCENTRACION, INVENTARIO DE ARCHIVO HISTORICO Y CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL 2017, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDOS:**

I.- QUE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 935/2015 VIII P.E. Y PUBLICADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2015, PREVÉ EL MARCO NORMATIVO FUNDATORIO DE LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. QUE SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTE ENTE PÚBLICO TIENE EL CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO.

II.-QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SEÑALA QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MATERIA



DE ESTE ORDENAMIENTO, ES UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EN PODER DEL ESTADO, CUYA TITULARIDAD RESIDE EN LA SOCIEDAD, MISMA QUE TENDRÁ EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE DISPONER DE ELLA PARA LOS FINES QUE CONSIDERE. SE GARANTIZARÁ QUE DICHA INFORMACIÓN:

A) SEA VERAZ, COMPLETA, OPORTUNA, ACCESIBLE, CONFIABLE, VERIFICABLE Y EN LENGUAJE SENCILLO.

B) ATIENDA LAS NECESIDADES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODA PERSONA.

C) SE TRADUZCA, DE SER POSIBLE, A LENGUAS INDÍGENAS.

SOLO EN LOS CASOS PREVISTOS EXPRESAMENTE EN LA LEY GENERAL, EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN ESTA LEY, SE LIMITARÁ EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN.

III.- QUE EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE LA MATERIA, EN SU FRACCIÓN V, ORDENA ENTRE OTRAS COSAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS, A CONSTITUIR Y MANTENER ACTUALIZADOS SUS SISTEMAS DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y EN SU FRACCIÓN XII ORDENA ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE SUS ARCHIVOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO, PARA EVITAR SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRATAMIENTO, MODIFICACIÓN, AFECTACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO, YA SEA QUE LOS RIESGOS PROVENGAN DE LA ACCIÓN HUMANA, DE HECHOS DE LA NATURALEZA O DE MEDIOS TÉCNICOS UTILIZADOS, IMPIDIENDO ACCESOS NO AUTORIZADOS A AQUELLOS QUE NO SEAN DE LIBRE ACCESO.

IV.- QUE EL ARTICULO 36 DE LA LEY EN MATERIA, EN SU FRACCION VIII, FACULTA A ESTE COMITÉ A CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LAS DETERMINACIONES QUE EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA, CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O DE INCOMPETENCIA REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.



V.- DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 145122018, SE REALIZO UNA EXAHUSTIVA BUSQUEDA DE LOS FORMATOS SOLICITADOS, POR PARTE DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA INFORMACION, NO SE ENCONTRO FORMATO NINGUNO DE LOS MENCIONADOS, EN SU LUGAR SE ENCONTRO UN REGISTRO SIMPLE DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL ARCHIVO DE CONCENTRACION E HISTORICO, ADEMAS DE EN UNO DE LOS FORMATOS ANEXOS AL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE CADA DEPENDENCIA CON SUS EXPEDIENTES EN TRAMITE, NO SE ENCONTRARON EL CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL Y LA GUIA SIMPLE DE ARCHIVO COMO TAL.

VII.- QUE EN CASO CONCRETO, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTA AUTORIDAD HA PROCEDIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, SOMETIENDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN UN PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION.

### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE TIENE POR INEXISTENTE LA INFORMACION RELATIVA A LOS FORMATOS DE ARCHIVO DE GESTION, TRAMITE, CONCENTRACION, HISTORICO Y EL CATALOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

**SEGUNDO.-** SE ORDENA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO EN EL MUNICIPIO DE DELICIAS, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE ARCHIVO FIJANDO COMO FECHA LIMITE EL 15 DE JUNIO DE 2019 QUE ENTRA EN VIGOR LA REFERIDA LEY.

**TERCERO.-** SE ORDENA GENERAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO Y DE ACUERDO CON LA MISMA EN SU ARTICULO 13:

1. CUADRO GENERAL DE CLASIFICACION ARCHIVISTICA



"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".  
"2018, Año de la Familia y los Valores"



2. CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL
3. GUIA DE ARCIVO DOCUMENTAL
4. INVENTARIOS DOCUMENTALES

ASÍ LO ACORDÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE DELICIAS,  
CHIHUAHUA, EL DÍA 3 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE DELICIAS**

**LIC. MARIO GUTIÉRREZ VILLALPANDO**

**PRESIDENTE**

**ING. CARLOS ANTONIO LARA HIDALGO**

**SECRETARIO**

**LIC. MARIBEL RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
**VOCAL**

